



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio No. 20531A000/2135/2017

Expediente: 01082/SE/IP/2017

Toluca de Lerdo, México a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete

**PRESENTE**

VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita: "Buenos días. Quiero utilizar este medio para presentar una queja sobre el autoritarismo que ha utilizado el Profesor Juan Bobadilla Gutiérrez supervisor de la Zona Escolar V024, en cuanto a las sedes de Consejo Técnico ya que sin tomar consideración de los compañeros maestros de la Zona mencionada, el Supervisor ha cambiado arbitrariamente la sede en varias ocasiones, dejándonos afectados por el traslado ya que se han movido las sedes de punta a punta de la ciudad (Toluca) de un consejo a otro, es decir de una sesión para otra, la sede ha sido en distintos puntos y es muy complicado para mí y para muchos de los compañeros de la zona con quienes hemos platicado del asunto, ya que la logística que debería concentrarse en los aspectos de la sesión de Consejo Técnico, se reduce a la organización de una nueva sede lo que implica nuevas rutas de traslado que se traducen en gastos (en ocasiones excesivos) por el difícil acceso que tienen las sedes que impone el profesor Juan Bobadilla. También es necesario manifestar que en los Consejos Técnicos, el personal de Supervisión, se presenta un momento y al cabo de determinado tiempo, se retiran de la sede y no vuelven a supervisar el trabajo de los compañeros, y a veces regresan a la sede al término de la jornada y otras no los vemos ya. Ante esto, y habiendo confrontado al supervisor, él se escuda diciendo que tiene todas las facultades como Servidor Público para determinar sin pedir opiniones cual será la sede del Consejo Técnico Escolar; cabe destacar que la última sede en la que se nos informó se desarrollaría el Consejo Técnico sería en un edificio particular en Capultitlán, Edo. de México y ahora nos acaban de informar que se llevará a cabo en la Colonia Nueva Oxtotitlán. Como pueden darse cuenta, esto es una molestia para mí y varios maestros de la zona, ya que cada mes nos cambian la sede" (sic).

Al respecto es importante comentar que EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE TRATA DE UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE TIENE POR OBJETO EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS que generen, administren o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones, por lo que, a través de este derecho no se pueden resolver problemáticas o investigar hechos, por lo anterior, se le sugiere que en caso de querer levantar una queja en contra de la actuación de algún servidor público, deberá dirigirse ante la autoridad educativa correspondiente, o bien

...2



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-2-

Oficio No. 20531A000/2135/2017

a la **Secretaría de la Contraloría del Estado de México**, ubicada en Avenida 1º de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2º piso, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, Estado de México, Teléfono (722) 275 67 00, extensión 6592 y 6554, correo electrónico: [contraloriasocial@edomex.gob.mx](mailto:contraloriasocial@edomex.gob.mx), [contraloriaobras@edomex.gob.mx](mailto:contraloriaobras@edomex.gob.mx), en virtud de que el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece:

"Artículo 38 Bis.- La Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos."

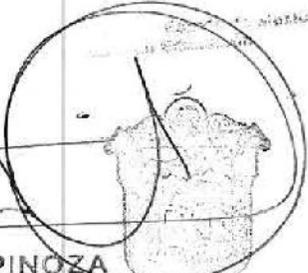
**También puede presentar su queja a través del Sistema de Atención Mexiquense** en la siguiente liga [http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit\\_atn\\_mex.asp](http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp), ya que el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) es un medio para presentar las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 163 de la Ley de la materia, se **ACUERDA**:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta, así mismo con fundamento en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se informa que tiene derecho de promover recurso de revisión en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le haya notificado la presente respuesta.

ATENTAMENTE

**GERARDO ALCANTARA ESPINOZA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA